

11 JUL 2022



1007

11 JUL 2022

DECRETO No..... de

"Por el cual se adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales (Decreto 1701 de 2015) de los empleos que conforman la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias "

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**  
En ejercicio de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de nuestra Carta Magna señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente

Que el artículo 315 de la Constitución Política dispone: Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. (...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)
4. (...)
5. (...)
6. (...)
7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. (...)"

Que mediante Decreto No. 1701 de 23 de diciembre de 2015, se ajustó el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C.

Que con Decreto No. 0676 de 30 de junio de 2021 se modificó la Planta de cargos del Despacho del Alcalde Mayor y la Planta Global de empleos de la Alcaldía de Cartagena.

Que mediante Decreto No.0961 del 5 de julio de 2022, previo Estudio Técnico se surte una modificación a la Planta de cargos, incluyendo como parte de ésta una nueva modalidad de empleos denominados TÉCNICO OPERATIVO código 314 grado 15 y GUARDIAN código 485 grado 01, que se encargarán de monitorear, supervisar el grupo de trabajo responsable del salvamento y rescate náutico, custodiar las actividades acuáticas de los bañistas en las playas de Cartagena y su zona insular, de manera que estos cumplan con las medidas de seguridad pre establecidas, con la finalidad de evitar lesiones y accidentes, respondiendo ante cualquier emergencia de manera oportuna y eficiente.

11 JUL 2022



1007

Que tal como consta en el ESTUDIO TÉCNICO que precede la modificación de la Planta Global de empleos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, enunciada en el considerando anterior, en el ítem 4. Análisis de los factores externos, 4.1 Factor política pública sectorial, se estudió todo lo relacionado con la denominación que se debía asignar a los empleos a crear, para lo cual se consultó al Departamento Administrativo de la Función Pública quien mediante oficio radicado No. 20214000053021 de 15/02/21, entre otras consideraciones analiza que: " (.....) el Decreto 785 de 2005 "Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004" **no está contemplada específicamente una denominación para el cargo salvavidas y/o guardavidas**, no obstante al revisar la función principal dada para la observación de los bañistas así como la de contar con los elementos de salvamento requeridos en caso de emergencia en la playa, esta Dirección considera que la denominación señalada en el decreto Ley 785 de 2005, para crear el cargo en la planta de personal de la entidad, sería la denominación de guardián, establecida en el nivel asistencial y con funciones generales definidas en el artículo 4 (.....). De conformidad con la normativa citada, se puede establecer que el empleo de técnico operativo se encuentra clasificado como un empleo del nivel técnico con el código 314, y el de guardián se encuentra en el nivel asistencial con el código 485, para el primero la norma señala que sus funciones exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas, misionales y de apoyo, como las de la aplicación de la ciencia y la tecnología, mientras que para el caso de la denominación guardián en el nivel asistencial comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el procedimiento de actividades manuales o tareas de simple ejecución; así entonces, estas funciones generales se ajustarán a quien cumple funciones de salvavidas para darle respuesta inmediata de rescate acuático y/o atención básica de emergencia a quienes estén en situación de peligro dentro o alrededor del agua en las playas."

Que en cumplimiento a lo normado en el DUR 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1, párrafo 3, se adelantó el proceso de consulta con los Sindicatos, Federaciones y Centrales con representatividad en la Alcaldía de Cartagena, sobre la modificación de la planta de empleos relacionada con la creación de los cargos al servicio de salvavidas en la ciudad y la correspondiente modificación parcial del Manual de funciones, informándoles con MEMORANDO AMC-CIR-000114-2022 de 07 de junio de 2022 enviado por correo electrónico, que se atenderían las inquietudes y recomendaciones sobre el asunto, dentro del término de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la circular, sin que al vencimiento del plazo enunciado se hubiese recibido objeción o sugerencia alguna al respecto en la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Que de conformidad con los argumentos legales enunciados y las actuaciones administrativas adelantadas, se

11 JUL 2022

1007



**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar el Decreto No. 1701 de 23 de diciembre de 2015, contentivo del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos que integran la Planta de cargos de la Alcaldía Mayor de Cartagena, incorporando los empleos que se describen a continuación, para ser desarrollados con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, en procura cumplimiento que el deber impone.

**NIVEL TÉCNICO**

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel	Técnico
Denominación del empleo	TÉCNICO OPERATIVO (SUPERVISOR)
Código	314
Grado	15
No. De cargos	Uno (1)
Dependencia	CUERPO DE BOMBEROS
Cargo del jefe inmediato	Comandante de Bomberos
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
Cuerpo de Bomberos	
<b>III. PROPOSITO PRINCIPAL</b>	
Coordinar y supervisar las actividades de los GUARDIANES (rescate náutico) para el buen desarrollo de las actividades y la protección de los lugares en donde se presta el servicio.	
<b>IV. FUNCIONES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Controlar, vigilar que los GUARDIANES (rescate náutico) realicen sus funciones a cabalidad.</li><li>2. Elaborar informes sobre el cumplimiento de la prestación del servicio por parte de los GUARDIANES (rescate náutico).</li><li>3. Supervisar los puestos de trabajo de los GUARDIANES (rescate náutico), para prevenir todo tipo de fallas y brindar un buen servicio.</li><li>4. Verificar que el desarrollo de las funciones de los GUARDIANES (rescate náutico) correspondan a lo dispuesto para el cargo que ejercen.</li><li>5. Orientar a los Guardianes en el desarrollo de sus funciones y en la prevención relacionada con posibles situaciones de riesgo.</li><li>6. Apoyar al Comandante de Bomberos en los temas de capacitación y evaluación del personal de Guardianes (rescate náutico).</li><li>7. Organizar los horarios de trabajo semanales y la rotación de estaciones de prestación del servicio de conformidad con lo señalado para el efecto por los estándares internacionales.</li><li>8. Verificar que se cumplan todas las reglas y regulaciones determinados para la prestación del servicio.</li><li>9. Apoyar en la realización de primeros auxilios de acuerdo con lo estándares establecidos.</li><li>10. Realizar tareas de GUARDIAN (rescate náutico) cuando fuere necesario.</li><li>11. Diligenciar y tramitar los formatos adoptados para el control de las actividades del personal subalterno.</li><li>12. Aplicar el autocontrol en el ejercicio de sus funciones. Y las normas del MIPG.</li></ol>	

*[Handwritten signature]*

11 JUL 2022

1007



Salvemos Juntos  
a Cartagena

13. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.	
<b>V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política</li> <li>• Relaciones Humanas</li> <li>• Manejo de tres (3) niveles de Primeros Auxilios</li> <li>• Conocimientos sobre seguridad en el agua</li> <li>• Entrenamiento en rescate y reanimación cardiopulmonar.</li> <li>• Resistencia física y mental.</li> </ul>	
<b>VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	
<b>Comunes</b>	<b>Por nivel jerárquico</b>
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad
<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
Formación académica  Título de formación Técnica profesional o Tecnológica en Educación Física o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional.  Certificación de Formación en salvamento y/o rescate acuático, náutico y/o marítimo.	Experiencia  Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

**NIVEL ASISTENCIAL**

<b>I. IDENTIFICACIÓN</b>	
Nivel	Asistencial
Denominación del empleo	GUARDIAN (rescate acuático)
Código	485
Grado	01
No. De cargos	Sesenta y tres (63)
Dependencia	CUERPO DE BOMBEROS
Cargo del jefe inmediato	Comandante de Bomberos
Naturaleza del cargo	Carrera administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL</b>	
Cuerpo de Bomberos	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Prevenir y atender los accidentes y emergencias generadas en las zonas de playa, realizar rescates acuáticos, vigilar y controlar a los nadadores, visitantes y/o turistas que se encuentren en las <b>playas</b> o mares de la zona urbana e insular del Distrito de Cartagena.	

*[Handwritten signature]*

11 JUL 2022

1007



Salvemos Juntos  
a Cartagena

#### IV. FUNCIONES

1. Patrullar y monitorear las playas.
2. Supervisar las actividades realizadas por los usuarios en las áreas designadas.
3. Estar alerta ante posibles riesgos de seguridad e infracciones.
4. Estar atento a las condiciones climáticas y al nivel de la marea para evitar cualquier riesgo.
5. Evitar que los usuarios ingresen al agua en condiciones ambientales hostiles.
6. Alertar a los usuarios acerca de riesgos potenciales y procedimientos de seguridad.
7. Inspeccionar los equipos de rescate, tales como cuerdas, flotadores, entre otros, para garantizar su óptimo funcionamiento.
8. Dar respuesta oportuna a las emergencias.
9. Rescatar a los usuarios en condición de peligro y movilizarlos a un lugar seguro haciendo uso de flotadores.
10. Administrar primeros auxilios y resucitación cardio pulmonar (RCP) de ser necesario.
11. Comunicarse con una ambulancia en los casos de gravedad.
12. Elaborar informes sobre las condiciones de las playas, reportando cualquier información pertinente o incidente acaecido o emergencias presentadas.
13. Verificar que se cumplan todas las reglas y regulaciones determinados para la prestación del servicio.
14. Aplicar el autocontrol en el ejercicio de sus funciones y las normas del MIPG.
15. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente, acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES

- Constitución Política
- Relaciones Humanas
- Manejo de tres (3) niveles de Primeros Auxilios
- Conocimientos de seguridad en el agua
- Entrenamiento en rescate y reanimación cardiopulmonar.
- Resistencia física y mental.

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel jerárquico
Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	Manejo de la información Relaciones interpersonales Colaboración

*[Handwritten signature]*

1007



<b>VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</b>	
Formación académica	Experiencia
Título de Bachiller en cualquier modalidad.	Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.
Certificación de Formación en salvamento y/o rescate acuático, náutico y/o marítimo.	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto adiciona el Manual Específico de Funciones, requisitos y Competencias Laborales (Decreto 1701 de 2015) vigente en la Alcaldía de Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la entidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

11 JUL 2022

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

**WILLIAM JORGE DAU CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

Vo. Bo. Myrna Martínez Mayorga  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo. Bo. María Eugenia García Montes  
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: Claudia Blanco Vidal  
Asesora

Proyectó: C. G. de M.  
Asesora externa